



21 de Marzo de 2015

COMUNICADO DDJJ PERSONALES

Estimados propietarios,

Informamos para aquellos Fiduciantes que les corresponde presentar DDJJ de Impuesto a las Ganancias y de Bienes Personales.

Debido a la finalización de la etapa de OBRA y que todos los lotes se encuentran en condiciones de tener posesión, informamos que el fiduciante deberá tributar por dichos impuestos, ya que el Fideicomiso deja de ser RESPONSABLE SUSTITUTO DE ESTOS IMPUESTOS.

Por consiguiente se deberán declarar el total de aportes de **OBRA** de la siguiente manera:

- como **CREDITO:** en la DDJJ de Ganancias.
- como **GRAVADO:** en la DDJJ de Bienes Personales

Se considera cómo crédito porque lo que tiene el fiduciante es un derecho a obtener un lote y a partir de la escrituración pasará a formar parte de los inmuebles propiedad de cada Fiduciante.

Cabe aclarar que para el impuesto a las ganancias: las expensas no forman parte de los aportes al fideicomiso, sino que forman parte de la justificación del consumo anual por que son gastos personales, y no son computables para Bs. Personales, ni pueden ser deducidos como gastos relacionados a la actividad personal.

Saludos cordiales,

Administración F. Santa Rita

Fideicomiso Santa Rita: Ruta 58 - KM 14,5- San Vicente